



DECRETO NUMERO 001  
Fecha: 07 de enero de 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTIAS EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA 2022 EN LA ALCALDIA DE SANTA MARTA D.T.C.E, H.

Que la ALCALDESA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1993 artículo 3°, determina que la función administrativa se desarrolla conforme los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que la ley 80 de 1993, artículo 3, establece que "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Que la Constitución Política, en su artículo 315, señala que, entre las atribuciones de la Alcaldesa, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo. Los principios rectores de la administración distrital tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Que la Alcaldesa en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas aplicables..."

Que la ley 1150 de 2007, artículo 2, literal b, determinar el valor de su menor cuantía en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

Que mediante Decreto N° 1724 de 15 de diciembre de 2021 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" estableció que para el año 2022 el SMLMV en la suma de UN MILLON DE PESOS M.L. (\$1,000.000,00).

Que el Honorable Concejo del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, estableció mediante el Acuerdo N° 015 del 27 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022", por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIEN- TOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS (\$956.059,320.563,03), por tanto su MENOR CUANTIA está determinado entre el rango de 850000 a 1200000 SMLMV.

En consideración a lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establézcase las cuantías durante la vigencia 2022 para la Alcaldía Distrital de Santa Marta, así;

- MINIMA CUANTIA: De \$1,00 hasta \$85,000.000, 00
- MENOR CUANTIA: De \$85,000.000, 01 hasta \$850,000.000, 00
- MAYOR CUANTIA: De \$850,000.000, 01 en adelante.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Santa Marta a los, 07 de Enero del 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital de Santa Marta

GREYSI AVILA CAMPO  
Directora de Contratación Distrital

Proyectó: Sergio Castiblanco Silva  
Líder de Programa



## RESOLUCIÓN NUMERO 012

Fecha: 07 enero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022.

La ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 209, 287.3, 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.2.1.1.1.4.1, y 2.2.1.1.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 Constitucional establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 287, numeral 3, ibídem preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que "los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 315 ibídem señala que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta está en la obligación constitucional de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, por tanto, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, debe optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, dando aplicación la referido principio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Literal d del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde Distrital entre sus funciones tiene: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para su funcionamiento, inversión y organización, requiere adoptar un PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, que deberá elaborarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General para la vigencia 2022.

Que por medio del Acuerdo N° 015 del 27 de diciembre de 2021 se expidió el "Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del

Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2022".

Que en relación con el Plan Anual de Adquisiciones, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.1.4.1, al 2.2.1.1.1.4.4., expresa lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones."

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran."

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente."

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente."

"La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones."

Que mediante Decreto Distrital No. 242 del 29 de octubre de 2021, se adoptó para la vigencia fiscal 2022 la PRIMERA CATEGORÍA para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, conforme con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 617 de 2000.

Que el día 19 de julio de 2021, el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República certificó que los ingresos corrientes de Libre Destinación -ICLD- del Distrito de Santa Marta en la vigencia fiscal 2020 fueron de "\$119.208.251 miles".

Que el principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la Entidad Territorial aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación, en un marco de gerencia efectiva, considerando que es un elemento



que esté integrado al Presupuesto y al Sistema Contable y Financiero y, por tanto, al Plan de Acción Institucional.

Que el PAA es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas, por tanto, esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras servicios en el señalados.

Que con base en la información suministrada de conformidad con la necesidad de Bienes, Obras y Servicios de cada una de las Secretarías y/o Dependencias que hacen parte de la Alcaldía Distrital, se determinó y elaboró el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2022, el cual está sujeto a las disposiciones legales vigentes.

Que los valores presentados en el PAA de la Alcaldía Distrital de Santa Marta son tomados de datos históricos de consumo, consulta de mercado, solicitud de necesidad de servicio a cada una de las Secretarías y Dependencias de la Alcaldía y el incremento de índice de Precios al Consumidor, los cuales sirven de referencia para evaluar el comportamiento de las adquisiciones hechas por la Alcaldía.

Que el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022 fue diseñado de acuerdo con los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución 5313 de 2002, emitida por la Contraloría General de la República, conteniendo los dos componentes requeridos, así: (i) de la adquisición de bienes y servicios que se ejecutan contra partidas presupuestales correspondientes a los gastos de funcionamiento y/u operación, según el caso; y (ii) el de la adquisición de bienes y servicios que se financien contra las partidas incluidos en la Ley Anual de Presupuesto, en el capítulo de gastos de inversión que debe reflejar el Plan Operativo Anual de Inversiones, de que trata el artículo 8 del Decreto 111 de 1996, compilador de las Leyes Orgánicas del Presupuesto, reglamentado mediante Resolución No. 5314 de 2002.

Que el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios se elaboró bajo los principios de economía, eficiencia, necesidad y efectividad, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras, Servicios y funcionamiento de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para la vigencia fiscal 2022, por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS (\$956.059.320.563.03).

Parágrafo. Los lineamientos generales, la descripción de los elementos y las cantidades a ser ejecutadas están contenidas en documento anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan Anual de Adquisiciones 2022, podrá ser actualizado mediante la expedición del respectivo Acto Administrativo debidamente justificado con base en las variaciones que surjan como resultado de la aplicación del Plan de Acción de la entidad 2022 y las apropiaciones presupuestales de la presente vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022 en la página web institucional de la Alcaldía Distrital y en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Scop II-, sin exceder el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4, del

Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015 y acatando los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda, Secretaría General, Dirección de Contratación, y a la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas del Distrito para lo de su conocimiento, trámite y competencia.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santa Marta el día 07 Enero de 2022

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital

RICARDO RAGO MURILLO  
Secretario de Hacienda Distrital

BAYRON ARRIETA JIMENEZ  
Secretario General Distrital

Revisó: Luisa Fernanda Echeverri – Directora Jurídica Distrital